



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2020-00215-00
Demandante	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Demandado	Grupo ORION y CIA S.A.S. y otros
Providencia	Requerimiento previo a resolver sobre la admisión de la demanda

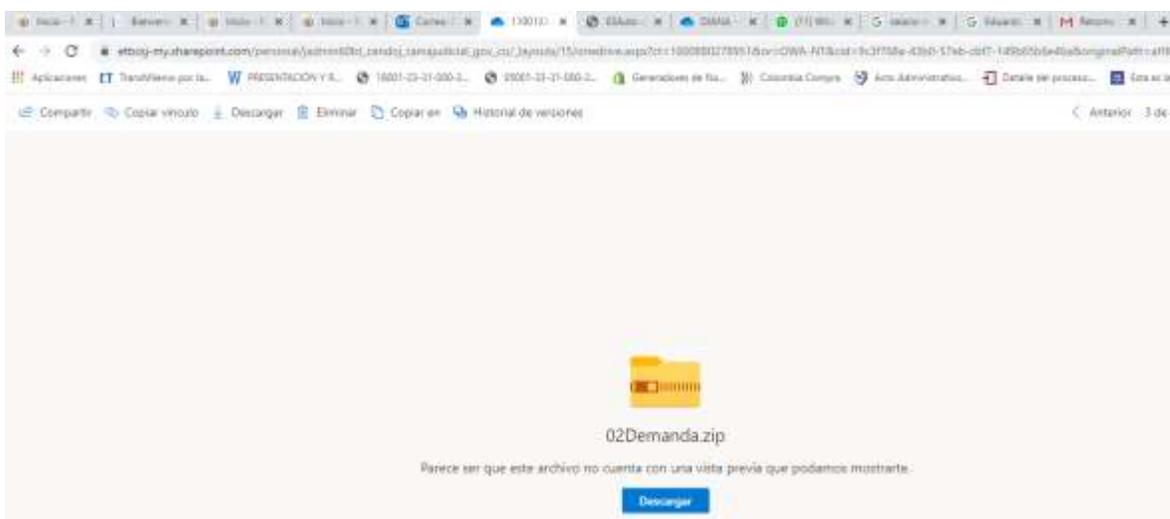
## 1. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 9 de marzo de la presente anualidad, el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito resolvió en el proceso verbal radicado bajo el número 1001310304320200022000 declarar la falta de jurisdicción para conocer sobre la demanda de la referencia, pues consideró que *"la presente controversia es de conocimiento de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, en tanto que (...) gira en torno a el contrato de interventoría No. 2017624 (...)"*.

A través del acta de reparto de fecha 14 de septiembre de 2020 le correspondió conocer a este estrado judicial la citada demanda.

## 2. CONSIDERACIONES

Una vez se procedió a revisar la demanda, no se pudo constatar el contenido de la misma, pues los documentos cargados al One Drive por el citado estrado judicial no pudieron ser descargados, tal y como se avizora en el siguiente pantallazo:



De conformidad con lo anterior, se hace necesario requerir al Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, para remita de manera digital la demanda junto con sus anexos del proceso verbal radicado bajo el No. 11001310304320200011000, de la siguiente manera:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)



- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, para que remita de manera digital la demanda junto con sus anexos del proceso verbal radicado bajo el No. 11001310304320200011000, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 28 del VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc6b4c1e0bd2ccd4b11d5185dedb00fff5c6852234ee1a4e2b3e5260033ca038**

Documento generado en 24/09/2020 12:59:02 p.m.